

LEY DEPARTAMENTAL No. 43
Ley de 24 de Abril de 2013

DR. CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Departamental.

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“DIÁLOGO DEPARTAMENTAL: PACTO POR LA PAZ”

ARTÍCULO 1 (OBJETO)

El objeto de la presente Ley Departamental es establecer las directrices para la realización del Diálogo Departamental: “Pacto por La Paz” como mecanismo de concertación entre sectores público, privado y comunitario, a los fines de generar un diálogo directo con los actores productivos, conocer las expectativas y percepción de los mismos, acerca de la situación social y económica del Departamento de La Paz, para generar y consensuar propuestas que posicionen al Departamento de La Paz como centro de irradiación y liderazgo protagonista de los desafíos del nuevo milenio en función al modelo de desarrollo para el Vivir Bien.

ARTÍCULO 2 (OBJETIVOS)

El Diálogo Departamental: “Pacto por La Paz” tiene por objetivos:

- a. Convocar y articular a los actores sociales; instituciones públicas, privadas, académicas; organizaciones sociales, comunitarias, sindicales y vecinales, entre otros;
- b. Fortalecer los valores democráticos, logrando la participación amplia y activa de los diferentes actores y organizaciones;
- c. Articular las necesidades económico, productivas y sociales bajo un enfoque integral;
- d. Establecer el compromiso de los actores: social, público, privado y académico; organizaciones: sociales, comunitarias, sindicales y vecinales, entre otros, que permita definir e implementar una agenda compartida de objetivos en materia de desarrollo económico y social;

ARTÍCULO 3 (FINES)

El “Diálogo Departamental: Pacto por La Paz” tiene por fines:

- a. Generar concurrencia en la inversión con Instituciones públicas, privadas y académicas representativas del Departamento;
- b. Contar con un Pacto por La Paz consensuado y validado con los actores representativos del Departamento que considere propuestas de desarrollo económico social y político;
- c. Posicionar al Departamento de La Paz, como centro de irradiación y liderazgo protagonista de los desafíos del nuevo milenio y modelo de desarrollo en función del Vivir Bien;
- d. Establecer consensos para la aprobación del Estatuto Autonómico Departamental, como instrumento de gobernabilidad y promotor del desarrollo;
- e. Otros que emerjan del mismo.

ARTÍCULO 4 (SUJETOS)

Los sujetos de la realización del Diálogo Departamental: "Pacto por La Paz" son: el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz como organizador, autoridades nacionales, departamentales y locales de los distintos Niveles del Estado, actores sociales: instituciones públicas, privadas, académicas; organizaciones sociales, comunitarias, sindicales, vecinales y la población del Departamento de La Paz como beneficiarios, entre otros.

ARTÍCULO 5 (FASES)

El "Diálogo Departamental: Pacto por La Paz", considera las siguientes fases:

- a. Preparatoria;
- b. Encuentros Sectoriales y Territoriales;
- c. Mesas Técnicas;
- d. Sistematización de Resultados;
- e. Difusión.

ARTÍCULO 6 (EJECUCIÓN)

- I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizar las gestiones necesarias de organización, coordinación, plazos, procedimientos y sistematización de resultados para la realización del Diálogo Departamental: "Pacto Por La Paz".
- II. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental la realización de gestiones de cofinanciamiento ante instancias gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de disminuir el gasto del presupuesto departamental.
- III. A los fines de la realización del Diálogo Departamental "Pacto por La Paz", se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental incrementar la partida de gasto 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones" en un monto de Bs. 625.500,00.- (Seiscientos veinticinco mil quinientos 00/100 bolivianos), desagregado en la Partida Presupuestaria 25210 "Consultoría por Producto".

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de La Paz, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece años.

Fdo.

Ing. Eloy Tuco Cano, H. Marisol Cruz Sarzuri, German Alejo Huallpa y José Mendoza Barrera.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece años.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana